



*Brandon Smith Sierra Nuñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

Señor:  
**JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
El Doncello, Caquetá.

**REFERENCIA** : DECLARATIVO ESPECIAL – DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
**DEMANDANTE** : AMINTA CUELLAR GÓMEZ  
**DEMANDADA** : LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA  
**RADICADO** : 18-247-40-89-001-2023-00260-00

**BRANDON SMITH SIERRA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.117'542.102 expedida en Florencia, Caquetá, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.910 del C.S de la J. domiciliado en la ciudad de Florencia Caquetá, actuando como apoderado judicial de la señora **LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA**, mayor de edad, vecina del municipio de Florencia-Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40'079.803 expedida en el municipio de Florencia, Caquetá, estando dentro del término legal, de conformidad con el artículo 402 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la notificación realizada por el apoderado de la parte accionante por vía electrónica el pasado 24 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda impetrada por la señora **AMINTA CUELLAR GÓMEZ** en contra de mi prohijada, lo que haré en los siguientes términos:

#### **A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** Parcialmente cierto, en la medida en que la accionante si es propietaria del predio LA AUSTRALIA, bien inmueble con los datos de identificación catastral y de registro referidos, no obstante, obvia el apoderado del accionante referir que pese a que dicho extremo cuenta con unas escrituras que presuntamente le otorgan el derecho sobre los linderos, este extremo procesal también cuenta con dicha documentación favorable y por demás con información técnica especializada que los respalda, así mismo, en su relato fáctico, obvia indicar el accionante que dichos linderos que reclama también están en disputa con otro predio de la accionada que hoy represento, denominado LA LINDOSA. Es así señor juez como la señora LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA tiene respaldados sus linderos, **para el predio Villa Betty**, en las Escrituras Públicas 1162 del 17 de mayo de 2005, 3837 del 05 de diciembre de 2006, 762 del 31 de marzo de 2010, 4245 del 26 de diciembre de 2010 y 3145 del 19 de diciembre de 2012 (Esta última donde adquirió la propiedad) donde son consistentes los linderos que hoy tiene demarcados mi prohijada junto con la información técnica que más adelante se relatará y **para el predio La Lindosa** en las escrituras 491 del 20 de agosto de 1997, 2083 del 02 de octubre de 2003 y 2055 del 04 de agosto de 2017 (Esta última donde adquirió la propiedad) donde son consistentes los linderos que hoy tiene demarcados mi prohijada junto con la información técnica que más adelante se relatará, información relevante que fue obviada por el accionante en su relato y que es de total relevancia para la presente litis.



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonía*

**AL SEGUNDO:** No es cierto en su totalidad, pues la información técnica que relata el accionante no corresponde a la realidad, para claridad del juez de conocimiento se procede a hacer la descripción técnica de los linderos de cada uno de los predios en conflicto de alinderamiento que son de propiedad de la aquí demandada, según la prueba técnica especializada y que a diferencia de la propuesta por el accionante está debidamente certificada, la cual es la siguiente:

### **PREDIO VILLA BETTY**

DEPARTAMENTO:	CAQUETÁ
MUNICIPIO:	EL DONCELLO
VEREDA:	DONCELLO BAJO
PREDIO:	VILLA BETTY
MATRICULA INMOBILIARIA:	420-85146
NÚMERO CATASTRAL:	18247000300000080116000000000
CÓDIGO NUPRE:	
GRUPO ÉTNICO:	SIN INFORMACIÓN
PUEBLO / RESGUARDO / COMUNIDAD:	SIN INFORMACIÓN
CÓDIGO PROYECTO:	SIN INFORMACIÓN
CÓDIGO DEL PREDIO:	SIN INFORMACIÓN
ÁREA TOTAL:	40 has + 0955 m <sup>2</sup>

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS  
PROYECCIÓN: TRANSVERSAL MERCATOR  
ORIGEN: ORIGEN NACIONAL  
LATITUD: 4.0° N  
LONGITUD: 73° W  
NORTE: 2.000.000  
ESTE: 5.000.000

### **LINDEROS TÉCNICOS**

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto 1 número con coordenada planas N= 1 744 281.8668 m, E= 4 746 537.2143 m, con colindancias con el predio de numero predial 18247000300000080094000000000.

**COLINDA ASÍ:**

#### **NORESTE**

**Lindero 1:** partiendo del punto número 1, se sigue en dirección noreste, en una distancia 846.22 mts, se sigue en línea quebrada, pasando por los siguientes puntos, punto 2 con coordenadas planas N= 1 744 273.6697 m, E= 4 746 562.6011 m, punto 3 con coordenadas planas N= 1 744 263.5387 m, E= 4 746 772.8957 m, punto 4 con coordenadas planas N= 1 744 269.4349 m, E= 4 746 848.5626 m, punto 5 con coordenadas planas N= 1 744 286.5156 m, E= 4 746 909.4201 m, punto 6 con coordenadas planas N= 1 744 287.7237 m, E= 4 746 935.8376 m, punto 7 con coordenadas planas N= 1 744 235.3715 m, E= 4 747 057.6549 m, punto 8 con coordenadas planas N= 1 744 164.2453 m, E= 4 747 157.3149 m, punto 9 con coordenadas planas N= 1 744 152.2603 m, E= 4 747 208.8238 m, hasta encontrar el punto 10 con coordenada planas N= 1 744 162.7558 m, E= 4 747 343.9562 m, con colindancias con el predio de numero predial 18247000300000020009000000000.



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonía*

## ESTE

**Lindero 2:** partiendo desde el punto 10, en dirección sureste, en línea quebrada, a una distancia 616.59 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 11 con coordenadas planas N= 1 744 134.4299 m, E= 4 747 373.4240 m, punto 12 con coordenadas planas N= 1 744 059.4004 m, E= 4 747 460.5832 m, punto 13 con coordenadas planas N= 1 744 019.4292 m, E= 4 747 488.5390 m, punto 14 con coordenadas planas N= 1 743 975.8905 m, E= 4 747 503.1819 m, punto 15 con coordenadas planas N= 1 743 891.5844 m, E= 4 747 576.6922 m, punto 16 con coordenadas planas N= 1 743 789.2761 m, E= 4 747 642.3315 m, punto 17 con coordenadas planas N= 1 743 750.4905 m, E= 4 747 667.3982 m, punto 18 con coordenadas planas N= 1 743 714.2943 m, E= 4 747 693.7229 m, hasta encontrar el punto 18 con coordenadas planas N= 1 743 683.4407 m, E= 4 747 721.7598 m, colindando con 18247000300000080056000000000.

## SUR

**Lindero 3:** partiendo desde el punto 18, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 398.74 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 19 con coordenadas planas N= 1 743 644.9251 m, E= 4 747 687.3097 m, punto 20 con coordenadas planas N= 1 743 597.3208 m, E= 4 747 583.6465 m, punto 21 con coordenadas planas N= 1 743 604.7966 m, E= 4 747 485.8723 m, hasta encontrar el punto 22 con coordenadas planas N= 1 743 676.0602 m, E= 4 747 371.2922 m, colindando con 182470002000000100007000000000.

**Lindero 4:** partiendo desde el punto 22, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 158.91 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 23 con coordenadas planas N= 1 743 639.0350 m, E= 4 747 279.0923 m hasta encontrar el punto 24 con coordenadas planas N= 1 743 603.3314 m, E= 4 747 231.4335 m, colindando con 182470002000000100077000000000.

**Lindero 5:** partiendo desde el punto 24, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 349.20 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 25 con coordenadas planas N= 1 743 598.6947 m, E= 4 747 181.5371 m, punto 26 con coordenadas planas N= 1 743 614.3798 m, E= 4 747 067.0891 m, punto 27 con coordenadas planas N= 1 743 647.7656 m, E= 4 747 015.5139 m, punto 28 con coordenadas planas N= 1 743 706.0278 m, E= 4 746 966.9664 m, hasta encontrar el punto 29 con coordenadas planas N= 1 743 735.5360 m, E= 4 746 931.3001 m, colindando con 18247000300000080108000000000.

## OESTE

**Lindero 6:** partiendo desde el punto 29, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 832.19 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 30 con coordenadas planas N= 1 743 800.5963 m, E= 4 746 982.9431 m, punto 31 con coordenadas planas N= 1 743 901.9466 m, E= 4 746 980.3046 m, punto 32 con coordenadas planas N= 1 744 021.8565 m, E= 4 746 939.9119 m, punto 33 con coordenadas planas N= 1 744 050.5953 m, E= 4 746 960.8699 m, punto 34 con coordenadas planas N= 1 744 131.5340 m, E= 4 746 643.9016 m, punto 35 con coordenadas planas N= 1 744 161.5919 m, E= 4 746 587.7672 m, hasta encontrar el punto 36 con coordenadas planas N= 1 744 237.5815 m, E= 4 746 531.0433 m, hasta encontrar el punto 1 con coordenadas planas N= 1 744 281.8668 m, E= 4 746 537.2143 m, colindando con 18247000300000010006000000000.

---

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonslawyer02@gmail.com](mailto:brandonslawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

## OESTE

**Lindero 7:** partiendo desde el punto 36, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 44.71 mts, hasta encontrar el punto 1 con coordenadas planas N= 1 744 281.8668 m, E= 4 746 537.2143 m, colindando con 182470003000000010006000000000. Punto inicio y cierre

## PREDIO LA LINDOSA

DEPARTAMENTO:	CAQUETÁ
MUNICIPIO:	EL DONCELLO
VEREDA:	DONCELLO BAJO
PREDIO:	LA LINDOSA
MATRICULA INMOBILIARIA:	420-67340
NÚMERO CATASTRAL:	1824700003000000801000000000000
CÓDIGO NUPRE:	
GRUPO ÉTNICO:	SIN INFORMACIÓN
PUEBLO / RESGUARDO / COMUNIDAD:	SIN INFORMACIÓN
CÓDIGO PROYECTO:	SIN INFORMACIÓN
CÓDIGO DEL PREDIO:	SIN INFORMACIÓN
ÁREA TOTAL:	16 has + 4837 m <sup>2</sup>

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS  
PROYECCIÓN: TRANSVERSAL MERCATOR  
ORIGEN: ORIGEN NACIONAL  
LATITUD: 4.0° N  
LONGITUD: 73° W  
NORTE: 2.000.000  
ESTE: 5.000.000

## LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto 36 número con coordenada planas N= 1 744 237.5815 m, E= 4 746 531.0433 m, con colindancias con el predio VILLA BETTY.

## COLINDA ASÍ:

### NORTE

**Lindero 1:** partiendo del punto número 36, se sigue en dirección noreste, en una distancia 485.64 mts, se sigue en línea quebrada, pasando por los siguientes puntos, punto 35 con coordenadas planas N= 1 744 161.5919 m, E= 4 746 587.7672 m, punto 34 con coordenadas planas N= 1 744 131.5340 m, E= 4 746 643.9016 m, hasta encontrar el punto 33 con coordenada planas N= 1 744 050.5953 m, E= 4 746 960.8699 m, con colindancias con el predio VILLA BETTY.

---

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

## ESTE

**Lindero 2:** partiendo desde el punto 33, en dirección sureste, en línea quebrada, a una distancia 346.55 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 32 con coordenadas planas N= 1 744 021.8565 m, E= 4 746 939.9119 m, punto 31 con coordenadas planas N= 1 743 901.9466 m, E= 4 746 980.3046 m, punto 30 con coordenadas planas N= 1 743 800.5963 m, E= 4 746 982.9431 m, hasta encontrar el punto 29 con coordenadas planas N= 1 743 735.5360 m, E= 4 746 931.3001 m, colindando con el predio VILLA BETTY.

## SUR

**Lindero 3:** partiendo desde el punto 29, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 201.21 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 46 con coordenadas planas N= 1 743 742.9702 m, E= 4 746 887.5682 m, punto 45 con coordenadas planas N= 1 743 732.3657 m, E= 4 746 874.0421 m, punto 44 con coordenadas planas N= 1 743 751.4337 m, E= 4 746 758.4034 m, punto 44C con coordenadas planas N= 1 743 753.5806 m, E= 4 746 755.4930 m, hasta encontrar el punto 43B con coordenadas planas N= 1 743 764.7689 m, E= 4 746 740.3257 m, colindando con 18247000300000080108000000000.

**Lindero 4:** partiendo desde el punto 43B, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 178.67 mts, hasta encontrar el punto 43A con coordenadas planas N= 1 743 870.8288 m, E= 4 746 596.5460 m, colindando con 182470100000001900002000000000.

**Lindero 5:** partiendo desde el punto 43A, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 262.82 mts, hasta encontrar el punto 43 con coordenadas planas N= 1 744 026.8472 m, E= 4 746 385.0404 m, colindando con 182470100000001900021000000000.

## ESTE

**Lindero 6:** partiendo desde el punto 43, en dirección sureste, en línea recta, a una distancia 147.61 mts, hasta encontrar el punto 42 con coordenadas planas N= 1 743 939.9580 m, E= 4 746 265.7161 m, colindando con el predio de numero predial 182470100000001900019000000000.

## SUR

**Lindero 7:** partiendo desde el punto 42, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 1.94 mts, hasta encontrar el punto 41 con coordenadas planas N= 1 743 941.5059 m, E= 4 746 264.5510 m, colindando el predio baldío de la nación.

## OESTE

**Lindero 8:** partiendo desde el punto 41, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 232.44 mts, hasta encontrar el punto 40 con coordenadas planas N= 1 744 089.5910 m, E= 4 746 443.7107 m, colindando con 182470003000000010006000000000.

**Lindero 9:** partiendo desde el punto 40, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 34.57 mts, hasta encontrar el punto 39 con coordenadas planas N= 1 744 109.4491 m, E= 4 746 415.4152 m, colindando con 182470100000001910004000000000.

---

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

**Linderos 10:** partiendo desde el punto 39, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 174.85 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 37 con coordenadas planas N= 1 744 187.0037 m, E= 4 746 503.1025 m, punto 76 con coordenadas planas N= 1 744 195.3505 m, E= 4 746 506.2088 m, hasta encontrar el punto 36 con coordenadas planas N= 1 744 237.5815 m, E= 4 746 531.0433 m, punto de inicio y cierre, colindando con 182470003000000080094000000000.

Como usted puede denotar señor juez los linderos aquí relatados no corresponden al relato fáctico del accionante sino a los determinados por los expertos técnicos en topografía y que aquí se aportan como prueba científica y técnica de corroboración de linderos y con los debidos certificados de calibración de los equipos utilizados y los planos topográficos que los respaldan, todos los documentos estructurados por el profesional de la topografía DANIEL FERNANDO SEGURA, quien será llamado como perito en esta causa civil.

**AL TERCERO:** Es cierto, es apenas lógico que la accionada, extremo al que yo represento, acepte un amojonamiento que está incongruente con la información técnica con la que ella cuenta que le otorga el derecho sobre los linderos que por décadas han sido establecidos y que están respaldados con información técnica especializada y que solo han sido cuestionados apenas hace poco más de tres (3) años cuando la accionante AMINTA CUELLAR GUZMÁN se posesionó como propietaria del bien LA AUSTRALIA.

**AL CUARTO:** Es parcialmente cierto, pues el accionante a través de su apoderado omite indicar que la entrega a cuerpo cierto que le fue facilitada a la señora AMINTA CUELLAR GUZMÁN en las escrituras públicas referidas carecen de redacción técnica de linderos que la respalden, pues quien fue el vendedor de la misma, esto es, el señor JORGE ALONSO TAPIERO MONROY, era concordante con mi prohijada sobre el límite de los linderos que estaban en contacto entre LA LINDOSA, VILLA BETTY y LA AUSTRALIA y siempre se mantenían constante en el lugar que estaban establecidos y de acuerdo a la información técnica que se ofreció en la contestación al hecho SEGUNDO, no obstante, al haberse entregado a la aquí accionante es que se pudo constatar que existía una imprecisión en la información técnica hallada tanto en las escrituras como en los planos que se hallan inscritos en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para los 3 predios en conflicto y que solo puede ser definida con la información técnica de linderos que mayor posesión y goce demuestre, para efectos de acudir a otros medios de prueba con el ánimo de establecer los linderos reinantes en esta causa civil.

**A LOS HECHOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO:** Son parcialmente ciertos, pues con extrañeza se puede denotar que el accionante obvia indicar que todas esas actuaciones que relata el actor que fueron surtidas ante la inspección municipal de Policía de El Doncello fueron dejadas sin efectos por orden de este mismo despacho Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Doncello, Caquetá, quien es el que hoy conoce esta acción ordinaria, mediante fallo de tutela de fecha 11 de octubre de 2022 dentro de la acción de tutela con radicación No. 18-247-40-89001-2022-00186-00 pues este despacho ordenó que se declarara la nulidad de todo lo actuado desde el auto admsiorio de fecha 03 de noviembre de 2021, inclusive, por haberse incurrido en una indebida notificación de la admisión de la querella a la querellada quien hoy es la aquí demandada, orden que fue materializada por la Inspección



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonía*

Municipal de Policía de El Doncello, Caquetá a través de la Resolución No. 004 del 26 de octubre de 2022, notificada el pasado 02 de diciembre de 2022 a la parte querellada y actualmente la querella policial se encuentra pendiente de realizar la diligencia de inspección ocular de nuevo con las partes debidamente notificadas.

**AL OCTAVO:** Es cierto de acuerdo a la constancia allegada.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

En nombre de mi poderdante nos oponemos al reconocimiento y declaración de todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante, toda vez que, en nuestro sentir, no concurren ni sustancial ni probatoriamente los requisitos necesarios para reconocer el demarcado colindante, deslinde y amojonamiento con las precisiones técnicas que exige el actor, pues existen evidencias técnicas y documentales por este extremo que contrarían la descripción colindante que pretende la demanda, razones de peso para oponerse a que le prosperen las pretensiones a los demandantes conforme a las siguientes:

#### **EXCEPCIONES DE MÉRITO – FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA**

#### **EXISTENCIA DE IMPRECISIONES TÉCNICAS EN ESCRITURAS PÚBLICAS Y PLANIMETRÍA ENTRE LOS PREDIOS LA LINDOSA, VILLA BETTY (DE PROPIEDAD DE LA DEMANDADA) Y EL PREDIO LA AUSTRALIA (PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE)**

El proceso de deslinde o amojonamiento consiste en la separación judicial o declarativa que un juez de la república hace estableciendo las fronteras o límites de un predio respecto a los colindantes o vecinos. Esto surge, en principio, por la necesidad de que las propiedades y dominios deban estar claramente individualizadas respecto de las demás para no tener dubitación alguna sobre donde es el principio y fin del derecho de dominio y la propiedad de cada ciudadano, de tal forma que cuando se presente ambigüedad en este aspecto, se hace menester realizar el deslinde y amojonamiento respectivo.

Sobre este instituto procesal el artículo 400 del Código General del Proceso expresa lo siguiente:

*“ARTÍCULO 400. PARTES. Pueden demandar el deslinde y amojonamiento el propietario pleno, el nudo propietario, el usufructuario y el comunero del bien que se pretenda deslindar, y el poseedor material con más de un (1) año de posesión.*



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonía*

*La demanda deberá dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto del deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos.”*

Así mismo, establece a renglón seguido el artículo 401 ibidem en su numeral 1 que la demanda de deslinde y amojonamiento debe estar acompañada de “*El título del derecho invocado y sendos certificados del registrador de instrumentos públicos sobre la situación jurídica de todos los inmuebles entre los cuales deba hacerse el deslinde*”

De lo anterior se desprende la idea de que la prueba con tarifa legal para demostrar el alinderamiento técnico son los títulos respectivos que acreditan el derecho alegado, en este caso, el de la propiedad y que de conformidad con los artículos 745, 756 y 1857 inciso segundo del Código Civil es nada más y nada menos que la escritura pública protocolizada con el contrato de compraventa allá inmersa.

No obstante, por la costumbre social del ordenamiento territorial colombiano es posible que dichos títulos no resuelvan la litis planteada sobre los linderos y mojones correctos y procedentes a decretar por parte del Juez, para ello se acude a cualquier medio de prueba técnico o fidedigno que establezca o por medio de los cuales se pueda establecer los linderos, a saber la Corte Suprema de Justicia en una oportunidad expresó:

*“Ahora bien, si en esos títulos no se consignó el límite entre los predios vecinos con la precisión deseable, se podrá acudir a cualquier medio de prueba para clarificar cuál es la línea divisoria que mejor representa el derecho de propiedad de las partes. Es este, ni más ni menos, el alcance de la prerrogativa que prevé el artículo 900 del Código Civil (“Todo dueño de un predio tiene derecho a que se fijen los límites que lo separan de los predios colindantes, y podrá exigir a los respectivos dueños que concurran a ello, haciéndose la demarcación a expensas comunes”).”<sup>1</sup> (Destacado fuera del texto original)*

En otro pronunciamiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia destacó a manera de ejemplo en qué medios de prueba se puede basar al juez para establecer una delimitación correcta de linderos, a saber indicó lo siguiente:

*“Al fin y al cabo, el problema jurídico basilar en el proceso en comento, finca en la determinación de los linderos de los predios en litigio, unas veces porque se han desdibujado, otras porque aparecen intrincados o confusos al confrontar los respectivos documentos escriturarios, in concreto por la falta de precisión de los títulos en la determinación de aquellos -muy a pesar de lo exigente que es la ley en punto de la estipulación contractual enderezada a fijarlos (art. 31 Dec. 960/71)-, circunstancia esta que, de ordinario, hace necesario acudir a declaraciones de testigos y al concepto de peritos, para, examinados los títulos, señalar los linderos y colocar los mojones en los sitios en que fuere necesario, en orden a “demarcar ostensiblemente la línea divisoria” (nral. 2 art. 464 ibl)” (CSJ Sc, 12 abr. 2000, rad. 5042).*

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC3891-2020 del 19 de octubre de 2020, radicación No. 05440-31-03-001-2011-00433-01, M.P. Luis Alonso Rico Puerta.



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

Una vez expuesto lo anterior, se puede denotar con claridad que en el presente caso se hallan incongruencias entre los títulos presentados por las partes que dejan en una situación de incertidumbre en la delimitación de los linderos ya bien sea por falta de descripción técnica de los linderos al momento de realizarse una u otra tradición en cada uno de los predios o por falta de acompañamiento técnico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC que permita delimitar con precisión y coordenadas cada uno de los linderos objeto de discusión, el juez al momento de revisar los títulos que aquí se le aportarán podrá fijarse que en los mismos planos obrantes en el IGAC se halla una incongruencia que deberá ser desatada con pruebas técnicas y periciales practicadas en este juicio para poder delimitar los linderos, incongruencia que se puede dilucidar con la sola apreciación de los planos aportados. Por lo que es procedente acudir a los medios de convicción alternativos para poder delimitar los linderos aquí puestos en debate.

Por parte de este extremo procesal se cuenta con una experticia acreditada de un topógrafo con los debidos documentos acompañantes de su estudio que certifican que los linderos de los predios villa Betty y la Lindosa se establecen en la siguiente descripción técnica:

#### **PREDIO VILLA BETTY**

DEPARTAMENTO:	CAQUETÁ
MUNICIPIO:	EL DONCELLO
VEREDA:	DONCELLO BAJO
PREDIO:	VILLA BETTY
MATRICULA INMOBILIARIA:	420-85146
NÚMERO CATASTRAL:	1824700003000000080116000000000
CÓDIGO NUPRE:	
GRUPO ÉTNICO:	SIN INFORMACIÓN
PUEBLO / RESGUARDO / COMUNIDAD:	SIN INFORMACIÓN
CÓDIGO PROYECTO:	SIN INFORMACIÓN
CÓDIGO DEL PREDIO:	SIN INFORMACIÓN
ÁREA TOTAL:	40 has + 0955 m <sup>2</sup>

DATUM DE REFERENCIA: MAGNA-SIRGAS  
PROYECCIÓN: TRANSVERSAL MERCATOR  
ORIGEN: ORIGEN NACIONAL  
LATITUD: 4.0° N  
LONGITUD: 73° W  
NORTE: 2.000.000  
ESTE: 5.000.000

#### **LINDEROS TÉCNICOS**

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto 1 número con coordenada planas N= 1 744 281.8668 m, E= 4 746 537.2143 m, con colindancias con el predio de numero predial 182470003000000080094000000000.

**COLINDA ASÍ:**



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonía*

## **NORESTE**

**Lindero 1:** partiendo del punto número 1, se sigue en dirección noreste, en una distancia 846.22 mts, se sigue en línea quebrada, pasando por los siguientes puntos, punto 2 con coordenadas planas N= 1 744 273.6697 m, E= 4 746 562.6011 m, punto 3 con coordenadas planas N= 1 744 263.5387 m, E= 4 746 772.8957 m, punto 4 con coordenadas planas N= 1 744 269.4349 m, E= 4 746 848.5626 m, punto 5 con coordenadas planas N= 1 744 286.5156 m, E= 4 746 909.4201 m, punto 6 con coordenadas planas N= 1 744 287.7237 m, E= 4 746 935.8376 m, punto 7 con coordenadas planas N= 1 744 235.3715 m, E= 4 747 057.6549 m, punto 8 con coordenadas planas N= 1 744 164.2453 m, E= 4 747 157.3149 m, punto 9 con coordenadas planas N= 1 744 152.2603 m, E= 4 747 208.8238 m, hasta encontrar el punto 10 con coordenada planas N= 1 744 162.7558 m, E= 4 747 343.9562 m, con colindancias con el predio de numero predial 182470003000000020009000000000.

## **ESTE**

**Lindero 2:** partiendo desde el punto 10, en dirección sureste, en línea quebrada, a una distancia 616.59 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 11 con coordenadas planas N= 1 744 134.4299 m, E= 4 747 373.4240 m, punto 12 con coordenadas planas N= 1 744 059.4004 m, E= 4 747 460.5832 m, punto 13 con coordenadas planas N= 1 744 019.4292 m, E= 4 747 488.5390 m, punto 14 con coordenadas planas N= 1 743 975.8905 m, E= 4 747 503.1819 m, punto 15 con coordenadas planas N= 1 743 891.5844 m, E= 4 747 576.6922 m, punto 16 con coordenadas planas N= 1 743 789.2761 m, E= 4 747 642.3315 m, punto 64 con coordenadas planas N= 1 743 750.4905 m, E= 4 747 667.3982 m, punto 17 con coordenadas planas N= 1 743 714.2943 m, E= 4 747 693.7229 m, hasta encontrar el punto 18 con coordenadas planas N= 1 743 683.4407 m, E= 4 747 721.7598 m, colindando con 182470003000000080056000000000.

## **SUR**

**Lindero 3:** partiendo desde el punto 18, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 398.74 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 19 con coordenadas planas N= 1 743 644.9251 m, E= 4 747 687.3097 m, punto 20 con coordenadas planas N= 1 743 597.3208 m, E= 4 747 583.6465 m, punto 21 con coordenadas planas N= 1 743 604.7966 m, E= 4 747 485.8723 m, hasta encontrar el punto 22 con coordenadas planas N= 1 743 676.0602 m, E= 4 747 371.2922 m, colindando con 182470002000000100007000000000.

**Lindero 4:** partiendo desde el punto 22, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 158.91 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 23 con coordenadas planas N= 1 743 639.0350 m, E= 4 747 279.0923 m hasta encontrar el punto 24 con coordenadas planas N= 1 743 603.3314 m, E= 4 747 231.4335 m, colindando con 182470002000000100077000000000.

**Lindero 5:** partiendo desde el punto 24, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 349.20 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 25 con coordenadas planas N= 1 743 598.6947 m, E= 4 747 181.5371 m, punto 26 con coordenadas planas N= 1 743 614.3798 m, E= 4 747 067.0891 m, punto 27 con coordenadas planas N= 1 743 647.7656 m, E= 4 747 015.5139 m, punto 28 con coordenadas planas N= 1 743 706.0278 m, E= 4 746 966.9664 m, hasta encontrar el punto 29 con coordenadas planas N= 1 743 735.5360 m, E= 4 746 931.3001 m, colindando con 18247000300000080108000000000.

---

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

## OESTE

**Lindero 6:** partiendo desde el punto 29, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 832.19 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 30 con coordenadas planas N= 1 743 800.5963 m, E= 4 746 982.9431 m, punto 31 con coordenadas planas N= 1 743 901.9466 m, E= 4 746 980.3046 m, punto 32 con coordenadas planas N= 1 744 021.8565 m, E= 4 746 939.9119 m, punto 33 con coordenadas planas N= 1 744 050.5953 m, E= 4 746 960.8699 m, punto 34 con coordenadas planas N= 1 744 131.5340 m, E= 4 746 643.9016 m, punto 35 con coordenadas planas N= 1 744 161.5919 m, E= 4 746 587.7672 m, hasta encontrar el punto 36 con coordenadas planas N= 1 744 237.5815 m, E= 4 746 531.0433 m, hasta encontrar el punto 1 con coordenadas planas N= 1 744 281.8668 m, E= 4 746 537.2143 m, colindando con 182470003000000010006000000000.

## OESTE

**Lindero 7:** partiendo desde el punto 36, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 44.71 mts, hasta encontrar el punto 1 con coordenadas planas N= 1 744 281.8668 m, E= 4 746 537.2143 m, colindando con 182470003000000010006000000000. Punto inicio y cierre

## PREDIO LA LINDOSA

**DEPARTAMENTO:**

**CAQUETÁ**

**MUNICIPIO:**

**EL DONCELLO**

**VEREDA:**

**DONCELLO BAJO**

**PREDIO:**

**LA LINDOSA**

**MATRICULA INMOBILIARIA:**

**420-67340**

**NÚMERO CATASTRAL:**

**18247000300000080100000000000**

**CÓDIGO NUPRE:**

**SIN INFORMACIÓN**

**GRUPO ÉTNICO:**

**SIN INFORMACIÓN**

**PUEBLO / RESGUARDO / COMUNIDAD:** **SIN INFORMACIÓN**

**CÓDIGO PROYECTO:**

**SIN INFORMACIÓN**

**CÓDIGO DEL PREDIO:**

**SIN INFORMACIÓN**

**ÁREA TOTAL: 16 has + 4837 m<sup>2</sup>**

**DATUM DE REFERENCIA:** MAGNA-SIRGAS

**PROYECCIÓN:** TRANSVERSAL MERCATOR

**ORIGEN:** ORIGEN NACIONAL

**LATITUD:** 4.0° N

**LONGITUD:** 73° W

**NORTE:** 2.000.000

**ESTE:** 5.000.000

## LINDEROS TÉCNICOS

**PUNTO DE PARTIDA.** Se tomó como punto de partida el vértice denominado punto 36 número con coordenada planas N= 1 744 237.5815 m, E= 4 746 531.0433 m, con colindancias con el predio VILLA BETTY.

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

## **COLINDA ASÍ:**

### **NORTE**

**Linder 1:** partiendo del punto número 36, se sigue en dirección noreste, en una distancia 485.64 mts, se sigue en línea quebrada, pasando por los siguientes puntos, punto 35 con coordenadas planas N= 1 744 161.5919 m, E= 4 746 587.7672 m, punto 34 con coordenadas planas N= 1 744 131.5340 m, E= 4 746 643.9016 m, hasta encontrar el punto 33 con coordenada planas N= 1 744 050.5953 m, E= 4 746 960.8699 m, con colindancias con el predio VILLA BETTY.

### **ESTE**

**Linder 2:** partiendo desde el punto 33, en dirección sureste, en línea quebrada, a una distancia 346.55 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 32 con coordenadas planas N= 1 744 021.8565 m, E= 4 746 939.9119 m, punto 31 con coordenadas planas N= 1 743 901.9466 m, E= 4 746 980.3046 m, punto 30 con coordenadas planas N= 1 743 800.5963 m, E= 4 746 982.9431 m, hasta encontrar el punto 29 con coordenadas planas N= 1 743 735.5360 m, E= 4 746 931.3001 m, colindando con el predio VILLA BETTY.

### **SUR**

**Linder 3:** partiendo desde el punto 29, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 201.21 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 46 con coordenadas planas N= 1 743 742.9702 m, E= 4 746 887.5682 m, punto 45 con coordenadas planas N= 1 743 732.3657 m, E= 4 746 874.0421 m, punto 44 con coordenadas planas N= 1 743 751.4337 m, E= 4 746 758.4034 m, punto 44C con coordenadas planas N= 1 743 753.5806 m, E= 4 746 755.4930 m, hasta encontrar el punto 43B con coordenadas planas N= 1 743 764.7689 m, E= 4 746 740.3257 m, colindando con 18247000300000080108000000000.

**Linder 4:** partiendo desde el punto 43B, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 178.67 mts, hasta encontrar el punto 43A con coordenadas planas N= 1 743 870.8288 m, E= 4 746 596.5460 m, colindando con 18247010000001900002000000000.

**Linder 5:** partiendo desde el punto 43A, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 262.82 mts, hasta encontrar el punto 43 con coordenadas planas N= 1 744 026.8472 m, E= 4 746 385.0404 m, colindando con 18247010000001900021000000000.

### **ESTE**

**Linder 6:** partiendo desde el punto 43, en dirección sureste, en línea recta, a una distancia 147.61 mts, hasta encontrar el punto 42 con coordenadas planas N= 1 743 939.9580 m, E= 4 746 265.7161 m, colindando con el predio de numero predial 18247010000001900019000000000.

### **SUR**

**Linder 7:** partiendo desde el punto 42, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 1.94 mts, hasta encontrar el punto 41 con coordenadas planas N= 1 743 941.5059 m, E= 4 746 264.5510 m, colindando el predio baldío de la nación.

---

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

## OESTE

**Lindero 8:** partiendo desde el punto 41, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 232.44 mts, hasta encontrar el punto 40 con coordenadas planas N= 1 744 089.5910 m, E= 4 746 443.7107 m, colindando con 1824700030000000100060000000000.

**Lindero 9:** partiendo desde el punto 40, en dirección suroeste, en línea recta, a una distancia 34.57 mts, hasta encontrar el punto 39 con coordenadas planas N= 1 744 109.4491 m, E= 4 746 415.4152 m, colindando con 18247010000001910004000000000.

**Lindero 10:** partiendo desde el punto 39, en dirección suroeste, en línea quebrada, a una distancia 174.85 mts, pasando por los siguientes puntos, punto 37 con coordenadas planas N= 1 744 187.0037 m, E= 4 746 503.1025 m, punto 76 con coordenadas planas N= 1 744 195.3505 m, E= 4 746 506.2088 m, hasta encontrar el punto 36 con coordenadas planas N= 1 744 237.5815 m, E= 4 746 531.0433 m, punto de inicio y cierre, colindando con 182470003000000080094000000000.

Este estudio técnico fue realizado por el perito en topografía el señor DANIEL FERNANDO SEGURA quien será llamado a este juicio civil para que sustente la demarcación realizada en su experticia, la cual está acompañada de la documentación técnica requerida, entre ellas, los formularios nacionales del Ministerio de Vivienda, la planimetría topográfica y los certificados de calibración de los equipos usados en el levantamiento topográficos, de dicha experticia acompañada de las demás pruebas testimoniales y técnicas que se solicitarán se podrá usted dar cuenta señor juez que la descripción o redacción técnica de los linderos propuesta por LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA goza de mayor riqueza informativa, consistencia, coherencia y acreditación profesional y científica.

## EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito al señor Juez declarar probado cualquier otro medio exceptivo que resultare probado en el proceso, tal como lo autoriza el artículo 282 del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar, ordenar y practicar las siguientes pruebas:

### DOCUMENTALES:

Aporto los documentos relacionados que se encuentran en poder de mi poderdante, los siguientes:

1. Poder otorgado a mi favor para actuar con la diligencia de presentación personal
2. Copia de la Escritura Pública No. 411 del 12 de diciembre de 2019 donde obtuvo en venta la demandante el predio denominado LA AUSTRALIA.
3. Copia de la Escritura Pública No. 476 del 19 de octubre de 2021 por medio de la cual la demandante subdivide en 4 lotes el predio denominado LA AUSTRALIA y de ahí se desprenden los predios en litigio.

---

*Carrera 8 N°. 17 - 41 Barrio Siete de Agosto  
Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)  
Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

4. Folio de matrícula del predio de mayor extensión ya subdivido y cerrado denominado LA AUSTRALIA con matrícula inmobiliaria No. 420-117583
5. Copia de la Escritura Pública No. 491 del 20 de agosto de 1997 por medio del cual se convierte el predio LA LINDOSA de rural a urbano.
6. Copia de la Escritura Pública No. 431 del 28 de noviembre de 2017 por medio del cual el propietario que antecede a la demandante constituye patrimonio de familia sobre LA AUSTRALIA.
7. Copia de la Escritura Pública No. 2083 del 02 de octubre de 2003, por medio de la cual se hace una venta sobre el predio LA LINDOSA a favor de un propietario que antecede a mi prohijada.
8. Copia de la Escritura Pública No. 0306 del 09 de febrero de 2018, por medio de la cual se hace una cancelación de hipoteca sobre el predio VILLA BETTY
9. Copia de la Escritura Pública No. 4245 del 26 de diciembre de 2010 por medio de la cual se hace una subrogación de una hipoteca sobre el predio VILLA BETTY
10. Copia de la Escritura Pública No. 2055 del 04 de agosto de 2017, por medio de la cual mi prohijada adquiere el predio LA LINDOSA.
11. Copia de la Escritura Pública No. 3837 del 05 de diciembre de 2006, por medio de la cual se constituye una hipoteca antigua sobre el predio VILLA BETTY.
12. Copia de la Escritura Pública No. 726 del 31 de marzo de 2010, por medio de la cual se hace una venta sobre el predio VILLA BETTY en favor de un propietario que antecede a mi prohijada.
13. Copia de la Escritura Pública No. 3145 del 19 de diciembre de 2012, por medio de la cual mi prohijada adquiere el predio denominado VILLA BETTY.
14. Copia de la Escritura Pública No. 1162 del 17 de mayo de 2005, por medio de la cual se cancela una afectación a vivienda familiar sobre el predio VILLA BETTY escritura donde se hallan delimitados desde otrora los linderos de los predios en litigio.
15. Copia del certificado de libertad y tradición actualizado del predio denominado VILLA BETTY registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-85146.
16. Copia del certificado de libertad y tradición actualizado del predio denominado LA LINDOSA registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-67340.
17. Estudio de títulos sobre el predio denominado LA AUSTRALIA hecho por el profesional del derecho especialista en títulos OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS.
18. Estudio de títulos sobre el predio denominado VILLA BETTY hecho por el profesional del derecho especialista en títulos OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS.
19. Estudio de títulos sobre el predio denominado LA LINDOSA hecho por el profesional del derecho especialista en títulos OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS.
20. Estudio de títulos sobre el predio denominado AZULITA hecho por el profesional del derecho especialista en títulos OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS
21. Estudio de títulos sobre el predio denominado MAEL hecho por el profesional del derecho especialista en títulos OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS
22. Copia del certificado de libertad y tradición actualizado del predio denominado AZULITA
23. Copia del certificado de libertad y tradición actualizado del predio denominado AUSTRALIA 2
24. Copia del certificado de libertad y tradición actualizado del predio denominado AUSTRALIA
25. Copia del certificado de libertad y tradición actualizado del predio denominado MAEL

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*



## 26. Hoja de vida del profesional OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS.

Con esta documentación el juez de conocimiento podrá rectificar y contrastar quien cuenta con mejor titulación sobre los predios de su propiedad, podrá observar especialmente con las escrituras que aporta sobre los bienes VILLA BETTY y la LINDOSA, así como con los estudios de títulos aportados, que los linderos han sido descritos con mayor consistencia alrededor de todas las actuaciones notariales que han versado sobre dichos bienes y que la tesis de deslinde propuesta por el accionante carece de antecedentes notariales y de precisión técnica.

### DOCUMENTALES POR MEDIO DE REQUERIMIENTO:

Señor juez, solicito se requiera al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; identificado con NIT. 8999990049 con personería jurídica de derecho público, representado legalmente por su director general y/o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la Calle 20 # 5-29 Barrio Buenos Aires – Florencia, Caquetá, Colombia, teléfono (+57) 6016531888, correo electrónico [florenciac@igac.gov.co](mailto:florenciac@igac.gov.co) y al correo electrónico [carlos.ramirezgil@igac.gov.co](mailto:carlos.ramirezgil@igac.gov.co), para que allegue a este expediente copia de los planos o levantamientos de planimetría, así como también **los certificados de plano predial** que obran en dicha entidad sobre los predios denominados LA AUSTRALIA, LA AZULITA, MAEL, VILLA BETTY y LA LINDOSA, cuyos datos de identificación catastral y de matrícula inmobiliaria ya se hallan en el expediente para verificar el trabajo de planimetría que ha hecho dicha entidad estatal sobre los predios objeto de este litigio, ello con el fin de verificar la precisión e imprecisión que guarda dicha entidad sobre los trabajos de planimetría realizados sobre los predios cuyos linderos hoy se debaten.

### PERICIALES

Solicito respetuosamente señor juez se sirva llamar decretar la práctica y contradicción de los siguientes dictámenes periciales:

### DICTAMEN PERICIAL DE PARTE.

En los términos del artículo 228 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), aplicable por remisión normativa del artículo 401 numeral 3 de la misma normatividad, se solicita la contradicción del dictamen aportado por la parte actora a través de la citación del perito a audiencia para absolver el respectivo interrogatorio de las partes.

Así mismo, en el mismo uso de la contradicción del dictamen **se aporta el peritaje** consistente en la descripción o redacción técnica de linderos, así como los respectivos levantamientos planimétricos y demás documentos técnicos pertinentes, realizados sobre los predios LA LINDOSA y VILLA BETTY por el profesional de la ingeniería en topografía DANIEL FERNANDO SEGURA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013'588.779 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y con licencia profesional No. 01-12947, quien puede ser ubicado en la CARRERA 73 G 62 G 70 Sur. apartamento 301 Galicia de la ciudad de Bogotá D.C., o a través del abonado celular 3107426938 o a



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonía*

través de la dirección de correo electrónico [danielsegura04@gmail.com](mailto:danielsegura04@gmail.com), peritaje en el cual se consignan los fines del artículo 401 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012 pues se determina la línea divisoria con coordenadas establecidas con equipos calibrados sobre los predios VILLA BETTY y LA LINDOSA de propiedad de la aquí demandada.

#### **DICTAMEN PERICIAL DE ENTIDAD Y DEPENDENCIA OFICIAL**

De conformidad con lo ordenado en el artículo 234 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) se le solicita respetuosamente al juez de conocimiento decrete la práctica y contradicción del dictamen en conocimientos técnicos y científicos catastrales, para tal efecto, se solicite se oficie al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; identificado con NIT. 8999990049 con personería jurídica de derecho público, representado legalmente por su director general y/o quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la Calle 20 # 5-29 Barrio Buenos Aires – Florencia, Caquetá, Colombia, teléfono (+57) 6016531888, correo electrónico [floenciac@igac.gov.co](mailto:floenciac@igac.gov.co) y al correo electrónico [carlos.ramirezgil@igac.gov.co](mailto:carlos.ramirezgil@igac.gov.co) para que asigne, de sus dependencias, un COORDINADOR DEL ÁREA TÉCNICA DE CATASTRO quien es el encargado de realizar las descripciones topográficas de los predios en la territorial Caquetá, entre ella, la jurisdicción municipal de El Doncello, Caquetá, para que exponga dentro de sus conocimientos funcionales y técnicos especializados la problemática en el IGAC para establecer las delimitaciones topográficas en razón a las viejas costumbres de entrega de cuerpo cierto de bienes inmuebles urbanos y rurales en el departamento del Caquetá y exponga dentro de su conocimiento si el presente litigio ha tenido su génesis en dicha problemática institucional.

#### **TESTIMONIALES**

Solicito respetuosamente señor juez se sirva llamar a declarar en el presente juicio civil a las siguientes personas:

1. **JORGE ELIECER MENDEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042'001.518 expedida en Altos del Rosario, Bolívar, quien es trabajador mayordomo hace más de once (11) años en los predios LA LINDOSA y VILLA BETTY, quien al ser testigo muy conexo con los hechos aquí debatidos, podrá relatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la construcción de los linderos sobre los predios de propiedad de LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, por dónde van sus mojones y por cuánto tiempo han estado ahí, testigo que podrá ser ubicado a través del abonado celular 3143245472 o a través de la parte accionada.

2. **YAQUELINE PAREDES AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'620.732 expedida en La Montañita, Caquetá, quien es propietaria del predio denominado AUSTRALIA 1, colindante desde el 2006 con los predios de propiedad de la señora LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, quien, al ser tan cercano a la escena del terreno en disputa podrá relatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la construcción de los linderos sobre los predios de propiedad de LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA desde otra perspectiva, testigo que podrá ser ubicado en Km 1 El Doncello,

---

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonsawyer02@gmail.com](mailto:brandonsawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*

---



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

*Universidad de la Amazonia*

Caquetá Vía Rionegro, o a través del abonado celular 3114489124 o a través de la línea de whatsapp 3224555829 a través de la parte accionada.

3. **FERNANDO DE JESÚS IBARRA VARGAS**, quien es propietario del predio denominado FINCA EL CAIRO, vereda DONCELLO BAJO, colindante hace más de 10 años con los predios de propiedad de la señora LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, quien, al ser tan cercano a la escena del terreno en disputa podrá relatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la construcción de los linderos sobre los predios de propiedad de LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA desde otra perspectiva, testigo que podrá ser ubicado en Barrio San Judas Bajo en el municipio de El Doncello, Caquetá, o a través del abonado celular 3123047966 a través de la parte accionada.

4. **JOSE OMAR MONTOYA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'556.254 expedida en Zarzal, Valle del Cauca, quien fue propietario del predio denominado LA LINDOSA hasta el año 2017, es miembro de la ASOCIACIÓN DE COCHEROS DE EL DONCELLO "ASCOD", antiguo propietario de LA LINDOSA, quien le vendió a LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, quien, al ser tan cercano y antiguo propietario del terreno en disputa podrá relatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la construcción de los linderos sobre los predios de propiedad de LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA desde otra perspectiva, testigo que podrá ser ubicado en el Barrio Las Américas de El Doncello Casa 24, o a través del abonado celular 3132242026 o a través de la parte accionada.

5. **LUIS ALBERTO ARIAS VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4'477.799 expedida en Pácora, Caldas, quien fue propietario del predio denominado LA LINDOSA hasta el año 2017, es miembro de la ASOCIACIÓN DE COCHEROS DE EL DONCELLO "ASCOD", antiguo propietario de LA LINDOSA, quien le vendió a LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA, quien, al ser tan cercano y antiguo propietario del terreno en disputa podrá relatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la construcción de los linderos sobre los predios de propiedad de LUZ STELLA CASTRO PEÑUELA desde otra perspectiva, testigo que podrá ser ubicado en el Calle 2 No. 06-55 Barrio El Jardín de El Doncello, o a través del abonado celular 3186800024 o a través de la parte accionada.

## **ANEXOS**

1. Poder otorgado para la presente contestación.
2. Documentos que se enuncian como pruebas.

## **NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones el suscrito apoderado puede ser ubicado en la Carrera 8 No. 17 – 41 barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia, Caquetá o a través del abonado celular 3223113854 o a través de la dirección de correo electrónico [brandonlawyer02@gmail.com](mailto:brandonlawyer02@gmail.com)

Mi prohijada las recibirá en la Carrera 33A Casa No. 2 Conjunto Cerrado Portal del Sol Barrio La Paz en ciudad de Florencia, Caquetá o al abonado celular: 3209000048 o a la dirección de correo electrónico [montanitavisionaria@hotmail.com](mailto:montanitavisionaria@hotmail.com)

*Carrera 8 N°. 17 -41 Barrio Siete de Agosto*

*Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonlawyer02@gmail.com](mailto:brandonlawyer02@gmail.com)*

*Florencia - Caquetá*



*Brandon Smith Sierra Núñez*

*Abogado*

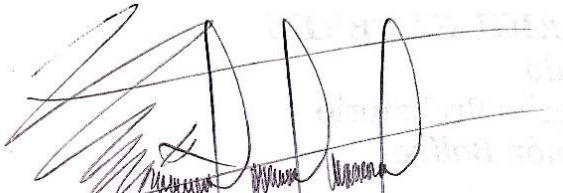
*Universidad de la Amazonia*

---

---

A la demandada las recibirá las notificaciones en la Carrera 4 con Calle 3 Barrio El Centro de El Doncello, Caquetá, Cel: 3204588272 o a la dirección de correo electrónico [amicellar@yahoo.com](mailto:amicellar@yahoo.com)

Del Señor Juez,



**BRANDON SMITH SIERRA NUÑEZ**  
C.C. No. 1.117'542.102, Florencia Caquetá.  
T.P. No. 318.910 del C.S de la J.

---

---

Carrera 8 N°. 17 - 41 Barrio Siete de Agosto  
Móvil. 3223113854 e-mail: [brandonslawyer02@gmail.com](mailto:brandonslawyer02@gmail.com)  
Florencia - Caquetá

---

---